



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2020-31906331- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-709-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo, nómina de personal afectado y acta de ratificación de la entidad central, obrantes en el orden N° 3 y N° 10, RE-2020-31906160-APN-DGDYD#JGM y el RE-2020-32179328-APN-DTD#JGM, respectivamente, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **984/20.-**

En la ciudad de Moreno, a los 8 días del mes de Mayo de 2020, entre la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles, UTEDyC, representado en este acto por Jorge Ramos en carácter de Jefe Seccional, y la parte empleadora denominada TROQUEL-COR ITUZAINGÓ S.A. CUIT 30-61078190-6 representado en este acto por Alejandra N. Primerano, en su carácter de Presidente conforme acredita con la documentación que acompaña y quien indica poseer suficientes facultades, exponen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La entidad empleadora viene realizando sus mayores esfuerzos para superar la crisis que le aqueja y repercute en los trabajadores debido a la situación de fuerza mayor desatada como consecuencia de la pandemia del COVID 19.

La actividad de la empleadora, de carácter no esencial, se ha visto mayormente paralizada como consecuencia del DNU 297/20, DNU 325/20, DNU 355/20 que establecen el aislamiento preventivo y obligatorio, situación que ha impedido la prestación de sus servicios habituales y afectado el ingreso de sus recursos económicos ordinarios.

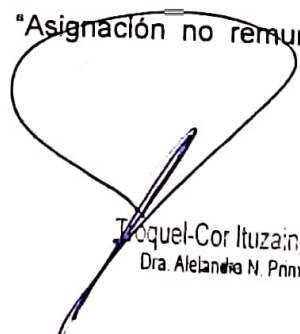
En consecuencia, las partes han analizado alternativas para preservar la fuente de trabajo y el ingreso para todos los trabajadores comprendidos bajo el CCT 736/2016.

En el camino del diálogo y las negociaciones, evaluando el impacto de la crisis y los efectos del DNU 332/20, las partes han alcanzado al siguiente acuerdo en los términos de los art. 98 y ss de la ley 24.013, Decreto 633/18:

PRIMERO: REDUCCION DE CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. A partir del 1 de Abril de 2020, las sumas que se devenguen por cada trabajador que preste tareas efectivas, a los fines del cálculo de las contribuciones a la seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares y FNE) se considerarán no remunerativos al NOVENTA y CINCO POR CIENTO (95.00%) de cualquier concepto remunerativo que corresponda liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para el cálculo y pago de contribuciones con destino al Régimen nacional de Obras Sociales (leyes 23.600 y 23.661) al Régimen de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y a los aportes y contribuciones sindicales.

SEGUNDO: ASIGNACION NO REMUNERATIVA: En los términos del art. 223 bis de la LCT, se establece el pago de una "Asignación no remunerativa"


Jorge Ramos
Secretario General Seccional Z. Oeste
UTEDYC


Troquel-Cor Ituzaingo S.A.
Dra. Alejandra N. Primerano

equivalente al cien por ciento (100%) del salario neto que se hubiese devengado de prestar servicios normalmente, excluyendo los variables por horas extras, feriados, viáticos, comida y/o beneficios de almuerzo, para cada uno de los trabajadores que deban permanecer en aislamiento o se vean impedidos de concurrir a prestar tareas aún luego de levantada total o parcialmente la cuarentena, cuando esta circunstancia sea consecuencia del COVID-19. Se establece que, sobre las sumas por tal concepto abonadas, subsistirán las obligaciones derivadas del pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de no afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también la retención y pago de la cuota sindical y contribuciones solidarias previstas en el convenio colectivo. Se adjunta el listado del personal afectado en Anexo I.

TERCERO: REPRO. La entidad empleadora solicitará a la Autoridad de Aplicación el otorgamiento de los beneficios del REPRO y cualquier otro programa de asistencia a los empleadores que pueda gestionarse por DOCE (12) meses desde la suscripción del presente, prestando conformidad la UTEDYC.

CUARTO: PAZ SOCIAL: Las partes se comprometen a mantener la paz social, por lo que el Club se compromete a no reducir salarios ni efectuar despidos sin justa causa o en los términos del art. 247 de la LCT.

QUINTO: VIGENCIA: Las condiciones y obligaciones asumidas en el presente convenio tendrán una vigencia de 2 meses, venciendo el 31 de Mayo de 2020, pudiendo ser prorrogado dicho plazo de común acuerdo.

SEXTO: HOMOLOGACION: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo de crisis ante la autoridad laboral para su ratificación y homologación.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO. -


Jorge Ramos
Secretario General Seccional Z. Oeste
UTEDYC

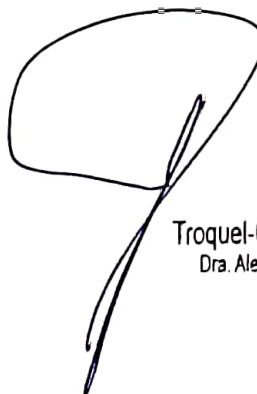

Troquel-Cor Ituzaingo S.A.
Dra. Alejandra N. Prmerano

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	CUIL	
FERREIRA FABIO YONATAN	20-33858896-9	
LAZARTE VERÓNICA DANIELA	27-27028320-4	
AGUIRRE RENÉ ANTONIO	20-22968274-2	
MOLINA BÁRBARA TAMARA	23-28469259-4	



Jorge Ramos
Secretario General Seccional Z. Oeste
UTEDYC



Troquel-Cor Ituzalingo S.A.
Dra. Alejandra N. Primerano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Presentacion Ciudadana**

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.13 21:18:33 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.13 21:18:33 -03:00

Ciudad de Buenos Aires, 14 de mayo de 2020

RATIFICA ACUERDO. SOLICITA HOMOLOGACION

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

MTEySS

S/D

ACTA ACUERDO

UTEDYC- TROQUEL-COR ITUZAINGO SA (CUIT: 30-61078190-6)

Expte. Ref: **EX-2020-31906331- -APN-DGDYD#JGM**

RE-2020-31906160-APN-DGDYD#JGM

De mi mayor consideración:

CARLOS O. BONJOUR, Secretario General Nacional de la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) con domicilio legal en la calle Alberti 646 de la CABA, me presento ante esa autoridad de aplicación a los siguientes fines y efectos:

Que vengo a ratificar expresamente el acuerdo y su anexo, suscripto entre UTEDYC y TROQUEL-COR ITUZAINGO SA (CUIT: 30-61078190-6), firmado el día 8 de mayo de 2020, presentados mediante el sistema TAD.

En tal sentido se aclara que el personal incluido en la nómina que se adjunta como Anexo, se encuentra imposibilitado de prestar servicios, es decir "suspendido", debido a las directivas dictadas por los decretos del Gobierno Nacional que establecen el aislamiento preventivo y obligatorio, en el marco del art. 223 bis de LCT.-

En carácter de declaración jurada, manifestamos que las firmas de los representantes de UTEDYC, que se encuentran en los documentos que conforman esta presentación, son auténticas, en los términos previstos por el art. 109 del Decreto 1759/72 (t.o. 2017).-

Habiendo dado cumplimiento con el traslado, solicito se proceda a homologar el acuerdo alcanzado.

Sin otro particular, saludo a ud. atte.-



CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número:

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.14 21:54:14 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.14 21:54:14 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 709-20 Acu 984-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.